

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 3

"REPOSICIÓN"

CONSTRUCTORA CASTILLO & BONO LIMITADA

"CARACOLITO" (LOS ÁNGELES-BIOBÍO)

*Ítem: Inversión de Capital**N° Int. EPC-0257-3-2018*

En Santiago, a 2 de agosto de 2018, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ, cédula nacional de identidad N°9.393.880-1, ambos con domicilio en calle Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, CONSTRUCTORA CASTILLO & BONO LIMITADA, RUT N° 76.303.440-2, representada legalmente por don JUAN DE DIOS CASTILLO CARRASCO, empresario, cédula nacional de identidad N°10.997.073-5, ambos con domicilio en Arce N°185, Santa Leonor, Talcahuano, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 4 de diciembre de 2017, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "CARACOLITO", en la comuna de LOS ÁNGELES, en la Región del BIOBÍO, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de \$728.699.725.- (setecientos veintiocho millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos veinticinco pesos) y que éstas debían ejecutarse entre el 4 de diciembre de 2017 y el 1 de junio de 2018.

Con fecha 20 de marzo de 2018, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, en la que se acordó reprogramar las fechas de inicio y término de las obras, por lo que estas se ejecutarían en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2017 y como fecha de término el 25 de junio de 2018.

Con fecha 7 de junio de 2018, las partes suscribieron la Modificación N° 2 del contrato señalado, en la que se aumentó el plazo para la ejecución de las obras en 25 días, estableciendo como plazo para el término de las obras el día 20 de julio de 2018.

Durante la ejecución del proyecto y con motivo de la insuficiencia de la solución proyectada para evitar filtraciones en ventanas a largo plazo, ha surgido la necesidad de ejecutar mejoras en solución constructiva para la impermeabilización de ventanales exteriores, correspondientes a partidas de hojalatería en marcos de ventanas exteriores, retiro e instalación de ventanas de PVC y retiro e instalación de guinchas de Eifs, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes, de acuerdo al Informe Técnico confeccionado por el Inspector Técnico de Obras, don Diego Quezada Cruz, con fecha 12 de junio de 2018, debidamente autorizado con la misma fecha por el Jefe de Espacios Físicos Educativos de Fundación Integra de la Región del Biobío, don Luis Larenas Jara, y al presupuesto presentado por el contratista con fecha 11 de junio de 2018, en que se especifican las partidas que se aumentan.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** Fundación Integra pagará al contratista por la ejecución de las nuevas obras encomendadas, la suma de **\$677.020.- (seiscientos setenta y siete mil veinte pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$67.702.- (sesenta y siete mil setecientos dos pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$72.937.675.- (setenta y dos millones novecientos treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos)**.

La garantía por fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria u otro instrumento a plazo fijo, se extenderá su vigencia hasta el día **2 de abril de 2019**.

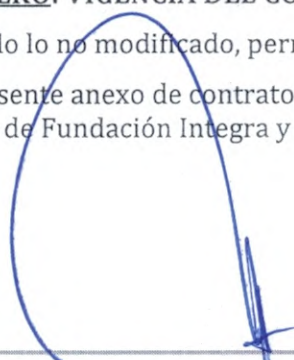
La garantía por concepto de anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía u otro instrumento a plazo fijo, se extenderá su vigencia hasta el día **5 de agosto de 2018**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **21 de julio de 2018** y el **5 de agosto de 2018**.

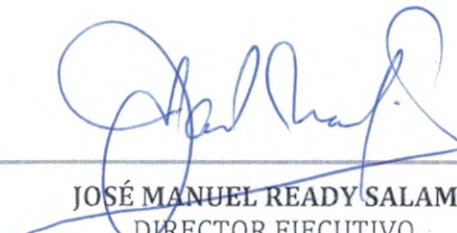
TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



JUAN DE DIOS CASTILLO CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CASTILLO & BONO
LIMITADA



JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA

